



MININTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0532 DE 01 JUN 2017

"Por medio de la cual se modifica la certificación No 1332 del 25 de octubre de 2016, sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017 y acta de posesión del 16 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que en el marco de la reunión de alto nivel realizada el 25 de abril de 2017, dentro del proceso de consulta previa adelantado para el proyecto "ELABORACIÓN (FORMULACIÓN) DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO JUANAMBÚ (CODIGO 5204), EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO PREVIO DE ESTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, EN EL MARCO DEL PROYECTO "INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO COMO DETERMINANTE AMBIENTAL DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LOS PROCESOS DE FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS AFECTADAS POR EL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010-2011", se recibió solicitudes por parte de los asistentes Gobernadores Indígenas del Cabildo Obonuco, Gobernador Indígena parcialidad La Laguna de Pejendino, Gobernador Indígena parcialidad de Mocondino, Gobernador Indígena del cabildo de Jenoy y Gobernador indígena de la parcialidad de Mapachico ubicados en jurisdicción del Municipio de Pasto, relacionado con corrección de errores ortográficos y de transcripción respecto los contenidos de la certificación Nos 1332 del 25 de octubre de 2016.
2. Que la Certificación Número 1332 del 25 de octubre de 2016 certificó: Parcialidades indígenas: La Laguna de la etnia Quillacinga (Res. 139 del 4 de diciembre de 2007), Mocondino de la etnia Quillacinga (Res. 0168 del 29 de diciembre de 2014), y Mapachico (Estudio etnológico en trámite).
3. De acuerdo con el contenido del acta de la aludida reunión, los errores que deben ser corregidos en el acto administrativo obedecen a lo siguiente: *"Debe corregirse el nombre del cabildo La Laguna Pejendino y no La Laguna. Y debe corregirse en todo lo relativo al nombre de la etnia Quillasinga que aparece con C, debiendo ser con S".*
4. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 1437 del 2011, teniendo en cuenta que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

Resuelve:

PRIMERO. Corregir la certificación 1332 del 25 de octubre de 2016, en lo relativo al nombre del cabildo "La Laguna Pejendino" y no "La Laguna" (Res. 139 del 4 de diciembre de 2007).


SEGUNDO. Corregir la certificación 1332 del 25 de octubre de 2016, en lo relativo a la etnia Quillasinga que aparece con "C", debiendo ser con "S".

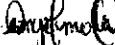
TERCERO. Los demás términos de la certificación No 1332 del 25 de octubre de 2016 continúan vigentes.

CUARTO: Contra la presente certificación no procede recurso alguno.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo, en los términos previstos en los artículos 66 al 73 de la Ley 1437 de 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ELIECER GONZÁLEZ PERTUZ
Director de Consulta Previa

Elaboró: Angie Stefany Pineda. Abogada Dirección de Consulta Previa.
Aprobó: Jorge Eliecer González Pertuz – Director de Consulta Previa. 

T.R.D. 2500.225.44